



REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2019110003395 DE

2 de julio de 2019

**Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria**

#### EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 incorporado en el Decreto 1069 de 2015, define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. de la citada norma, dispone como una de las funciones del Comité de Conciliación:

*“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*

*2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*

*3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos (...).”*

Que conforme a lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 2015110000475 de 20 de enero de 2015, se adoptó el Manual para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del Manual de Políticas de Prevención de junio de 2014, la Guía de marzo de 2013 y la Circular 06 de 06 de julio 2016, estableció la metodología para la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas.

Que mediante acta No. 13 de 21 de diciembre de 2018, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, estableció la política pública de prevención del daño antijurídico, adoptando la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con los lineamientos señalados en el oficio No. 20194400044762 de 21 de enero de 2019, con el fin de reducir o mitigar los riesgos que conlleven a futuras demandas en contra de la Entidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019110003395 DE 2 de julio de 2019**

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Conforme lo anterior, y ajustada la política pública de prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los miembros del comité de conciliación y defensa judicial en sesión celebrada el 11 de junio de 2019, aprobaron por unanimidad el documento de la política que hace parte integral del acta No. 07 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria aprobada por el Comité de Conciliación en la sesión celebrada el 11 de junio de 2019, la cual se encuentra contenida en el documento denominado "*POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA*", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

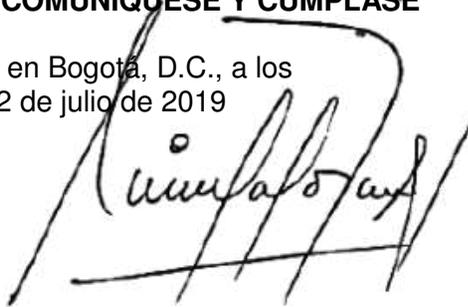
**ARTÍCULO 2°.-** La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria será publicada en la página web e intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** El Comité de Conciliación velará por el cumplimiento de lo reglamentado en el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.-:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
2 de julio de 2019



**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Fidel Armando Ciendua Vasquez

Revisó : Juan Carlos López Gómez  
Johanna Paola Restrepo Sierra